

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para aprovechamiento de pastos en zona de dominio público hidráulico de la margen izquierda del Río Guadalquivir, en el término municipal de Córdoba

p. 3111

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas (Sevilla), por el que se hace público el trámite de información pública de modificación de características de la concesión de aguas del expediente N/Ref.: M-3346/2016 (16/0326)

p. 3111

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas (Sevilla), por el que se hace público el trámite de información de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas del expediente N/REF.: M-3806/2015 - CYG (TC-16/0327)

p. 3111

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace pública la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por entrada a espectáculos y/o actividades lúdico-festivas organizadas por este Ayuntamiento (Ref.: SG/487/2017)

p. 3112

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el acuerdo 645/2017 adoptado por la JGL, de modificación de las facultades delegadas en las distintos titulares de Delegaciones Municipales Nº 903//2016

p. 3112

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía 6039, de 14 de julio, relativo al régimen de suplencias de los distintos titulares de las Delegaciones y Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos durante el periodo estival del año 2017

p. 3112

**Ayuntamiento de Montalbán**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la aprobación del Convenio para la aplicación de las Leyes 39/2015 y 40/2015, entre esta Corporación Municipal y la Diputación de Córdoba

p. 3113

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la aprobación del Borrador del texto del Convenio de Colaboración entre la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. y el Ayuntamiento de Montalbán para la gestión del Punto Limpio en esta localidad

p. 3115

**Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación definitiva del Expediente 20/2017 de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día siete de junio de 2017

p. 3121

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación definitiva del Expediente 23/2017 de Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el día 7 de junio de 2017

p. 3121

**Ayuntamiento de La Rambla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace pública la delegación de atribuciones de la Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil el próximo día 30 de septiembre

p. 3121

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace pública la aprobación inicial de la Cuenta General Municipal correspondiente al ejercicio 2016

p. 3122

**Ayuntamiento de Santa Eufemia**

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se hace pública la exposición de la Cuenta General del ejercicio 2016

p. 3122

**Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuentes Carreteros, por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2016

p. 3122

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Anuncio de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en Granada, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento N/Ref.: 00000109/2017 JPA de Hinojosa del Duque, relativo a nombramiento Juez de Paz

p. 3122

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, relativo a la Contratación de las Obras para la Reforma y Adaptación de Local a Oficina para Atención al Contribuyente del ICHL de Baena

p. 3122

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Córdoba**

Núm. 2.582/2017

Anuncio de Información Pública

Referencia: 14021 0861 2017 04 AP-005/17-CO

Don Rafael Salinas Raya, con NIF/CIF 29821322-M y domicilio en C/ Santo Cristo, nº 7, C.P. 14009 de Córdoba, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para Aprovechamiento de Pastos en Zona de dominio Público Hidráulico de la margen izquierda del Río Guadalquivir entre las coordenadas aproximadas UTM (ETRS89) X:344684; Y:4192495 y X:346895; Y:4193912, en T.M. de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avda del Brillante nº 57, Tlf: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de julio de 2017. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 2.703/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-3346/2016 (16/0326).

Peticionario: Luis Rubio Alarcón de la Lastra.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 123 ha.

Volumen anual (m³/año): 184.500.

Caudal concesional (l/s): 5,85.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Acuífero.

M.A.S.: Altiplanos de Écija.

X UTM ETRS89: 334748.

Y UTM ETRS89: 4177543.

Objeto de la modificación: La modificación consiste un cambio de cultivo y sistema de riego, de herbáceos por aspersión a olivar por goteo, así como un aumento de superficie de 60 has a 123 has, que conllevan finalmente una reducción de volumen respecto a lo ya concedido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 9 de junio de 2017. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 2.704/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-3806/2015 (TC-16/0327).

Peticionario: Álvaro Rubio Alarcón de la Lastra.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 124,299 ha.

Volumen anual (m³/año): 186.449,85.

Caudal concesional (l/s): 5,91.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

M.A.S.: 5.42: Altiplanos de Écija Oriental.

X UTM ETRS89: 332175.

Y UTM ETRS89: 4177241.

Objeto de la modificación: Transformación de las 64,497 has inscritas, pasando de herbáceos por aspersión a olivar por goteo, reduciendo la dotación de riego de 5.000 m³/ha.año a 1.500 m³/ha.año, y del ahorro de agua resultante aumentar la superficie regable a 124,2999 Has.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 26 de mayo de 2017. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 2.696/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por entrada a espectáculos y/o actividades lúdico-festivas organizadas por el Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el Expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 13 de julio de 2017. El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.698/2017

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 645/17. PRESIDENCIA. 7. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE MODIFICACIÓN DE LAS FACULTADES DELEGADAS, POR ACUERDO N.º 903/16, DE 7 DE OCTUBRE DE 2016, EN LOS DISTINTOS TITULARES DE DELEGACIONES MUNICIPALES.

Se presentó a continuación la Proposición que más arriba se reseña, cuyo tenor literal es como sigue:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 903/16. Presidencia. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los distintos Tenientes de Alcalde y Delegados/as del Equipo de Gobierno Municipal.

El artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser objeto de delegación las reflejadas en los apartados e), f) g), h) y l) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, la determinación del número y del régimen del personal eventual y la separación del servicio de los funcionarios.

En el transcurso del tiempo desde que en el mencionado acuerdo se atribuyeron las delegaciones contempladas en el mismo, se ha puesto de manifiesto la dificultad de tramitación en los plazos

tasados en las distintas convocatorias de subvenciones, la dificultad estriba en que desde el momento de la publicación de las convocatorias ha de prepararse el proyecto y cumplimentar los trámites necesarios para la conformación del expediente administrativo para su aprobación por Junta de Gobierno. Ello hace que en la mayoría de los casos se requieran trámites de urgencia para someter la solicitud de subvención a la consideración de dicha Junta de Gobierno. Es por lo que considerando la importancia de garantizar la agilidad en el normal desenvolvimiento de estos trámites y la importancia que para los ciudadanos y los servicios públicos, conlleva el concurrir a las mencionadas convocatorias, resulta aconsejable ampliar la delegación efectuada en el acuerdo de referencia.

Por otra parte, está habiendo una cierta confusión en cuanto a la potestad de resolución de recursos por las personas que ostentan una determinada Delegación.

Es por lo que a la vista del informe del Asesor Técnico de Alcaldía-Presidencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el acuerdo N.º 903/16, punto primero: "Delegar en los titulares de las delegaciones definidas en el Decreto 8403, de 3 de octubre de 2016, las siguientes facultades:". Añadiendo:

- Delegar la facultad de solicitar subvenciones, tengan o no aportación municipal.

- Quienes ostente delegación para resolver en cualquiera de las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, también resolverán sobre los recursos de reposición que pudieran formularse. Facultad que resulta extensible, también, a los órganos directivos a quienes se haya atribuido alguna delegación.

Segundo. Respecto del punto tercero: "Las anteriores delegaciones se otorgan con arreglo a las siguientes normas:"

"No se podrán resolver por delegación recursos," sustituirlo por:

- No se podrán resolver por delegación recursos de alzada o cualquier otro recurso administrativo salvo el de reposición.

- De la resolución de solicitud de subvención se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Respecto del punto quinto: "En ningún caso pueden entenderse delegadas por la Junta de Gobierno": Suprimir el apartado 7 que dice: "La petición y aceptación de subvenciones que comporten compromisos de gastos presupuestarios".

Cuarto. Queda sin efecto el Acuerdo anterior en lo que contradiga al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese en el BOP y remítase al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo. Y procédase a su publicación en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento".

Córdoba, 18 de julio de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 2.699/2017

Con fecha 14 de julio de 2017, la Sra. Alcaldesa dictó, entre otros, el Decreto nº. 6039 del tenor literal siguiente:

"En los supuestos de ausencia durante el periodo estival de 2017 de los distintos titulares de las Delegaciones y Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, vengo en disponer el siguiente régimen de suplencias:

Las atribuciones de la Delegación de Urbanismo, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo, y las Presidencias Delegadas de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR), serán desempeñadas por:

- Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad  
Del 15 al 20 de agosto
- Delegación de Medio Ambiente e Infraestructuras  
Del 21 al 31 de agosto

Las atribuciones de la Delegación de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad Ciudadana y Vía Pública, y la Presidencia Delegada del O.E.A. Medios de Comunicación, serán desempeñadas por:

- Delegación de Promoción de la Ciudad  
Del 28 de agosto al 3 de septiembre

Las atribuciones de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral, Mercados, Cultura y Patrimonio Histórico, y las Presidencias Delegadas del Instituto Municipal de Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" y del Consorcio Orquesta de Córdoba, serán desempeñadas por:

- Delegación de Movilidad, Educación e Infancia  
Del 14 al 27 de agosto
- Delegación de Promoción de la Ciudad  
Del 28 de agosto al 3 de septiembre

Las atribuciones de la Delegación de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, serán desempeñadas por:

- Delegación de Delegación de Urbanismo, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo  
Del 1 al 15 de agosto
- Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad  
Del 16 al 20 de agosto
- Delegación de Medio Ambiente e Infraestructuras  
Del 21 al 31 de agosto

Las atribuciones de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio y la Presidencia Delegada del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMEEC), serán desempeñadas por:

- Delegación de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud  
Del 28 de julio al 15 de agosto
- Delegación de Movilidad, Educación e Infancia  
Del 16 al 20 de agosto

Las atribuciones de la Delegación de Promoción de la Ciudad, serán desempeñadas por:

- Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral, Mercados, Cultura y Patrimonio Histórico  
Del 1 al 13 de agosto
- Delegación de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad Ciudadana y Vía Pública  
Del 14 al 23 de agosto

Las atribuciones de la Delegación de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, y la Presidencia Delegada del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO), serán desempeñadas por:

- Delegación de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad Ciudadana y Vía Pública  
Del 16 al 27 de agosto
- Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio  
Del 28 de agosto al 3 de septiembre

Las atribuciones de la Delegación de Movilidad, Educación e Infancia, serán desempeñadas por:

- Delegación de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad Ciudadana y Vía Pública

Del 1 al 15 de agosto

Las atribuciones de la Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, serán desempeñadas por:

- Delegación de Delegación de Urbanismo, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo  
Del 31 de julio al 13 de agosto
- Delegación de Medio Ambiente e Infraestructuras  
Del 21 al 28 de agosto

Las atribuciones de la Delegación de Medio Ambiente e Infraestructuras y Presidencia Delegada del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) Real Jardín Botánico de Córdoba, serán desempeñadas por:

- Delegación de Urbanismo, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo  
Del 7 al 13 de agosto
- Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad  
Del 14 al 20 de agosto

Córdoba, 14 de julio de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos".

Córdoba, 17 de julio de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.670/2017

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, ha adoptado acuerdo sobre Aprobación del Convenio de aplicación de las Leyes 39/2015 y 40/2015, para la presentación en el Registro del Ayuntamiento de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba, en los siguientes términos:

"Primero. Prestar aprobación al texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba, en aplicación del artículo 16.4 y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se acompaña como Anexo.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba y para la realización de cuantas gestiones sean necesarias al buen fin de este acuerdo.

Tercero. Publicar el texto íntegro del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Remitir copia certificada de este acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.

### ANEXO QUE SE ACOMPAÑA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16.4 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en nombre y re-



presentación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de 26 de junio de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

El Consejo de Ministros impulsa la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

Dicho acuerdo, aprobado el 15 de julio de 2005, publicado mediante resolución de la Secretaría General de la Administración Pública en el BOE Nº 184, de 3 de agosto de 2005, configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en un futuro el que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a un acuerdo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión con dos importantes peculiaridades:

- El conjunto de servicios a prestar corresponderán a los diversos niveles administrativos existentes (estatal, autonómico y local).

- La ciudadanía podrá acceder a dichos servicios a través de una red de oficinas integrales cuya titularidad corresponderá a las distintas Administraciones Públicas.

El citado acuerdo con el Consejo de Ministros establece en su apartado tercero que el Ministerio de Administraciones Públicas podrá negociar y formalizar con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas Convenios Marco. En tal sentido, con fecha 2 de febrero de 2006 se ha suscrito Convenio Marco entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía, publicado en el BOJA nº 19, de 23 de mayo de 2006.

El Sr. Presidente de la Corporación Provincial, con fecha 2 de abril de 2007, firmó la adhesión al citado convenio, como lo han hecho varias administraciones locales de la provincia de Córdoba.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, confirmó no sólo la utilización de las tecnologías de la información como medio de acceso a los servicios públicos por parte de los ciudadanos, sino que también coloca estos medios electrónicos como medio preferente de comunicación entre las Administraciones (artículo 27.7).

En el capítulo I del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dispone la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general, o en su caso, adherirse al de la red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuáles se convertirán en formato electrónico.

En base al artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, "las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios: lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones, y solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución".

El entorno tecnológico de la Administración Local de la provin-

cia de Córdoba, donde la labor de la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) a lo largo de los últimos 25 años ha conseguido crear un verdadero entorno propio de aplicaciones comunes a toda la Administración Local de la provincia que, además, cuenta con un medio dedicado y privado de comunicaciones constituido para la transmisión de datos entre sí a Entidades Locales de la provincia, denominada actualmente EPRINET. Este entorno de comunicaciones entre todas las Entidades Locales acogidas al Plan Informático Provincial permite avanzar considerablemente en la interoperabilidad de los sistemas que soportan las labores de gestión de los registros locales. Este entorno tecnológico va a permitir que a través del uso de los Registros de los Ayuntamientos se pueda dejar constancia electrónica e inmediata ante la Diputación de Córdoba de aquellos documentos dirigidos a esta institución y presentados por los ciudadanos ante aquellas instituciones; pero también permitirá, en la medida que se habiliten los convenios bilaterales correspondientes a intercambiar datos entre ayuntamientos y/o entidades locales, lo que sería el germen de una verdadera ventanilla única provincial en Córdoba.

De esta forma, las partes que firman este convenio, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, pretende permitir que cualquier ciudadano pueda presentar documentos dirigidos a la Diputación provincial de Córdoba en los Registros de los Ayuntamientos que lo formalicen y construir el entorno electrónico de remisión de documentos que, de forma fehaciente y segura, haga avanzar en una verdadera comunicación electrónica integral entre administraciones, facilitando el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 39/2015 exige a la Administración Pública.

Lo que deciden llevan a efecto, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera: El objeto del convenio es permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en los Registros de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba.

Segunda: La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Córdoba será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados.

Tercera: Los datos que se intercambiarán entre emisor y receptor dentro del entorno electrónico privado constituido al efecto serán, como mínimo: Fecha y hora de presentación del escrito que se registra, Número de DNI de la persona que presenta el escrito, Órgano administrativo remitente (en su caso), Órgano, Departamento u organismo autónomo de la Diputación Provincial de Córdoba a la que se dirige el escrito, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra. De forma añadida, y siempre que los medios técnicos con los que cuente el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba lo permita, se podrá adjuntar a estos datos copia electrónica del documento registrado. Los elementos hardware y software que se utilicen para la digitalización de documentos intercambiados serán los que designe la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

Cuarta: A los efectos de los requerimientos de identificación de emisor y receptor, todos los documentos y datos remitidos vía electrónica tendrán la consideración de ser enviados por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (emisor) y dirigidos a la Diputación de Córdoba (receptor), debiendo estar claramente definido a cuál de ellos se remite los datos (receptor). Estos conceptos no interfieren en el de interesado que presenta y firma el documento ante el registro del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Quinta: El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba se compro-

mete a:

- Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial, con indicación en sus asientos del número de orden correlativo, la fecha del documento, con expresión del día, mes y año; Fecha de ingreso del documento en las oficinas del Registro; Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, Corporación o persona que lo suscribe; Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado; Negociado, sección o dependencia a que corresponde su conocimiento en la Diputación de Córdoba; Resolución del asunto, fecha y autoridad que la haya dictado, y Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.

- Remitir inmediatamente los documentos una vez registrado y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Córdoba. Dicha remisión se efectuará por los medios apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible. Se considerarán válidos los documentos electrónicos remitidos a través de los elementos software disponibles en el marco de este convenio. Cuando el envío sea de copia electrónica de los documentos presentados, estos se remitirán de forma inmediata a través del sistema adecuado que conecte las aplicaciones de Registro de ambas instituciones.

- A incorporar progresivamente los elementos hardware y software necesarios para hacer efectiva la integración e interoperabilidad de los sistemas de información que permitan el intercambio electrónico de registros y documentos conforme a las especificaciones que marque la Diputación Provincial de Córdoba.

Sexta: La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a proporcionar al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba:

- Información sobre los órganos, departamentos afectados por el ámbito de este convenio, así como a actualizarla periódicamente a través de medios electrónicos, en la medida de las posibilidades que permitan las características de la aplicación informática de gestión del Registro utilizada por la Entidad Local.

- Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

- Un protocolo de actuación para el adecuado uso de la aplicación de registro y entrega de los documentos registrados con destino a la Diputación de Córdoba.

- Colaboración técnica y económica a través de líneas de subvenciones de inversiones que sean necesarias para la mejor integración de los sistemas de información.

- Las aplicaciones informáticas necesarias para la ejecución de las cláusulas y compromisos adquiridos en este convenio, garantizando la interoperabilidad de las mismas con los entornos interadministrativos que pudieran crearse de ámbito estatal e internacional, en cuanto se definan los estándares de estos entornos.

Séptima: Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida relativa al uso de herramientas informáticas para la gestión de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Octava: El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo que será expresamente prorrogado por ambas partes mediante el acuerdo correspondiente. La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Novena: Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes o Corporativos en que deleguen estas funciones y el personal técnico que designe cada Entidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial  
de Córdoba  
Fdo. Antonio Ruiz Cruz

El Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán  
de Córdoba  
Fdo. Miguel Ruz Salces

Montalbán a 18 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 2.672/2017

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, ha adoptado acuerdo sobre Aprobación del Borrador del texto del Convenio de Colaboración entre la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para la gestión del Punto Limpio en esta localidad, en los siguientes términos:

Primero. Prestar aprobación al borrador del texto del Convenio de Colaboración entre la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para la Gestión del Punto Limpio en esta Localidad, que se acompaña como Anexo.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración entre la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para la Gestión del Punto Limpio en esta Localidad y para la realización de cuantas gestiones sean necesarias al buen fin de este acuerdo.

Tercero. Publicar el texto íntegro del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia

Cuarto. Remitir copia certificada de este acuerdo a la Sra. Presidenta de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD**

En la ciudad de Córdoba, a ..... de  
..... de 2017

#### REUNIDOS

De una parte: Doña Auxiliadora Pozuelo Torrico, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante), facultada para la firma de este Convenio, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de 15 de noviembre de 2011 y 23 de septiembre de 2015.

De otra parte: Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día .....de .....de 2017.

#### EXPONEN

Primero. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo, así como en los artículos 26.1 a) y 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial, a través de EPREMASA.

Segundo. Que la aplicación del objeto de este Convenio también se incluye en el ámbito de lo dispuesto en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía, aprobado por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, donde se regula la figura de los puntos limpios a lo largo de su articulado y en concreto de las medidas en él desarrolladas:

En el ámbito de la gestión de los residuos urbanos no peligrosos, conforme a las medidas 54 (fomento de la recogida selectiva de ropa usada y textiles, residuos voluminosos y residuos de aceites vegetales, por ejemplo mediante la instalación de puntos limpios móviles o fijos) 58 (fomento de los puntos limpios urbanos) y 60 (ampliación de la red de puntos limpios existentes).

En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos de pilas y acumuladores, conforme a la medida 73 (Aumento de la red actual de puntos de recogida de estos residuos mediante la distribución de contenedores específicos ubicados en puntos estratégicos: puntos limpios).

En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a la medida 82 (Utilización de los puntos limpios como infraestructura de apoyo para una correcta gestión de estos residuos).

En el ámbito de subprogramas de concienciación ciudadana, conforme a la medida 153 (Desarrollo de campañas de concienciación... en el uso de puntos limpios).

Tercero. Que además de todo lo anterior, y con la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, los municipios estarán obligados a Todo ello se incluye en el ámbito de las competencias de las entidades locales en la gestión de residuos domésticos, comerciales no peligrosos e industriales de carácter doméstico en los términos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Cuarto. Que EPREMASA tiene como objeto social, entre otros,

la recogida y el tratamiento de los residuos domésticos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente. En este ámbito, esta entidad local acuerda el presente Convenio con EPREMASA, destinado exclusivamente a la colaboración mutua entre ambas entidades para la realización del objeto del presente Convenio, y sin que dicha relación implique, en ningún caso, ningún tipo de relación de carácter mercantil entre las mismas. Dicho Convenio se desarrolla dentro del ámbito del Convenio que este municipio firmó con la Diputación de Córdoba, para la gestión de los residuos sólidos urbanos vigentes en cada momento.

Quinto. Que EPREMASA con el ánimo de colaborar con la labor municipal, tiene la intención de realizar la gestión del Punto Limpio, en la localidad de Montalbán de Córdoba, para potenciar la recepción diferenciada de residuos introduciendo elementos que posibiliten la clasificación de los mismos con el objetivo de promover su reciclaje y valorización, en beneficio de todos los ciudadanos que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como los comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos conforme a lo establecido en estipulaciones posteriores, dentro de las actividades de mejora que EPREMASA está llevando a cabo en la Provincia de Córdoba.

Sexto. Que los Puntos Limpios se definen como lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de aquellos residuos que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo con la normativa vigente y el interés del Ayuntamiento al que se presta este servicio.

Por lo que respecta a la puesta en funcionamiento de este Punto Limpio con ello se facilita el desarrollo de las actividades de autorización, vigilancia, inspección y sanción de la producción, posesión y gestión de este tipo de residuos, que poseen las entidades locales en el ámbito legal del Real Decreto 105/2008, especificado anteriormente.

Séptimo. Que el Consejo de Administración de EPREMASA, con fecha 18 de marzo de 2008 y el 15 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la realización de Convenios de colaboración entre los Ayuntamientos de la provincia, para la gestión de los puntos limpios.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primero. Objeto

El objeto de este Convenio es la explotación del Punto Limpio ubicado en esta localidad en los terrenos indicados en la estipulación siguiente.

La gestión de este tipo de instalaciones se desarrollará a través de la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos perteneciente a la Diputación de Córdoba, más cercano a la localidad de Montalbán de Córdoba.

Con la puesta en funcionamiento del Punto Limpio se consigue aprovechar los materiales contenidos en los residuos domésticos



que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar; evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras; y separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de las basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, representan un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del Medio Ambiente, convirtiéndose así en el complemento obligado de todo programa de recogida selectiva, e introduciendo un efecto regulador en la gestión de los residuos.

#### Segundo. Ubicación y características de terrenos

EPREMASA gestionará este punto limpio que se ubica en calle San Sebastián nº 36 del término municipal de Montalbán de Córdoba. El agua y la electricidad deben ser aportadas y mantenidas por el Ayuntamiento.

En este sentido, las instalaciones habrán de reunir una serie de requisitos mínimos que vienen estipulados en el artículo 127 del Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012), y que son las siguientes, de manera resumida: Recinto cerrado perimetralmente; puesto de control de acceso; pavimentación de impermeabilización en todo el recinto; señalización horizontal sobre el pavimento indicando zonas de almacenamiento; carteles de acceso a las instalaciones y de horario de la instalación, así como cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos; zonas cubiertas para almacenamiento de residuos peligrosos, donde proceda; y zonas específicas para aparcamiento de vehículos de las persona usuarias.

#### Tercero. Explotación del Punto Limpio

EPREMASA, o la entidad que esta designe, será la encargada de explotar estas instalaciones, sitas en el término municipal de

Montalbán de Córdoba, bajo las siguientes directrices de carácter genérico:

##### a. Recepción de residuos.

Para que el Punto Limpio funcione correctamente es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y los depositen en los contenedores adecuados.

Para ello a la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. Así mismo en la entrada del recinto existirán unos paneles informativos que indicarán al usuario el sistema de funcionamiento del Centro y, una vez dentro, junto a los distintos contenedores también se dispondrán los carteles adecuados indicando y explicando su correcta utilización.

El personal encargado de las instalaciones controlará diariamente las entradas de residuos de forma que no produzcan excesos de stock de los residuos almacenados en el Centro.

El Punto Limpio ha de integrarse en el entorno de su emplazamiento. Esta integración no es posible sin mantener este centro y su entorno inmediato absolutamente limpios.

En esta instalación quedará totalmente prohibido cualquier tipo de incineración de residuos.

Se prohibirá el vertido directo de productos que puedan descomponerse para evitar malos olores. Se limpiará de inmediato cualquier vertido o restos de basura en el recinto.

Para aquellos casos en que el ciudadano porte residuos que por su volumen o características no sean susceptibles de ser depositados en el Punto Limpio, el responsable de la instalación dispondrá de la información suficiente para ofrecer una alternativa y desviar estos residuos a otra instalación más adecuada.

##### b. Admisión e inadmisión de residuos.

###### 1. Residuos en el Punto limpio:

Serán admitidos en el Punto Limpio los siguientes residuos de origen domiciliario:

| Código leer | Descripción residuos según orden MAM/304/2002  | Descripción coloquial residuos     |
|-------------|--|------------------------------------|
| 200101      | Papel y cartón   | Papel/cartón                       |
| 150102      | Envases de plástico  | Envases ligeros                    |
| 150103      | Envases de madera  | Envases ligeros                    |
| 150104      | Envases metálicos  | Envases ligeros                    |
| 150105      | Envases compuestos   | Envases ligeros                    |
| 200102      | Vidrio   | Envases de vidrio                  |
| 170904      | Residuos mezclados de construcción y demolición  | RCD'S                              |
| 200123      | Equipos desechados que contienen CFC   | RAEES frío                         |
| 200136      | Equipos eléctricos y electrónicos desechados   | RAEES no frío                      |
| 200135      | Equipos eléctricos y electrónicos desechados   | RAEES pantallas                    |
| 200121      | Tubos fluorescentes u otros residuos que contienen mercurio                                    | RAEES tubos fluorescentes          |
| 200110      | Ropa   | Textiles                           |
| 200111      | Tejidos  | Textiles                           |
| 200307      | Residuos voluminosos   | Muebles y enseres                  |
| 200138      | Madera (salvo la especificada en 200137)   | Madera                             |
| 200201      | Residuos biodegradables  | Restos de poda                     |
| 200125      | Aceites y grasas comestibles   | Aceites vegetales                  |
| 160604      | Pilas alcalinas (excepto 160603)   | Pilas alcalinas y salinas          |
| 160605      | Otras pilas y acumuladores   | Pilas alcalinas y salinas          |
| 160603      | Pilas que contienen mercurio   | Pilas botón                        |
| 150110      | Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas                     | Envases metálicos RRPP             |
| 150110      | Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas                     | Envases plásticos RRPP             |
| 080111      | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | Residuos de pintura y barniz       |
| 070304      | Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos                              | Disolventes y líquidos de limpieza |
| 080317      | Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas                             | Residuos de tóner de impresión     |

|        |  |                       |
|--------|--|-----------------------|
| 090106 | Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos                          | Radiografías          |
| 160601 | Baterías de plomo  | Baterías de plomo     |
| 160602 | Acumuladores de NI-CID   | Acumuladores de NI-CD |
| 150111 | Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peli-grosa | Aerosoles             |

En lo que a la admisión de escombros y restos de obras se refiere, en el caso de que no se acredite por el poseedor de este tipo de residuos que cuenta con la oportuna licencia de obra menor podrá prohibirse la descarga en el punto limpio facilitando, de esta manera al Ayuntamiento, las labores de vigilancia e inspección municipal al respecto. Hay que recordar que no se permitirá la entrega de los RCD's de las obras mayores que deben transportarse desde la obra hasta la planta de valorización autorizada más cercana (en nuestro caso la planta de este tipo gestionada por EPREMASA más cercana a su entidad se encuentra en el término municipal de Montemayor (acceso desde carretera CO4024 Montemayor-Espejo a la salida del municipio de Montemayor, finca "La Solana"), o cualquier otro de los que EPREMASA pueda mantener operativos en la provincia de Córdoba).

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes residuos: Materiales sin clasificar o no identificables, restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos, productos procedentes de decomisados, residuos radiactivos, residuos generados por actividades mineras o extractivas, residuos agrícolas o ganaderos, neumáticos, recipientes voluminosos metálicos o plásticos de capacidad igual o superior a 200 litros que han contenido productos peligrosos no incluidos en la categoría de admisibles.

Como quiera que el hecho de que el objeto del Punto Limpio es dar un servicio a los ciudadanos y no a los productores de residuos industriales, se procede a establecer las restricciones a los siguientes tipos y cantidades de residuos:

| Código ler | Residuo  | Limite entrega<br>(Sólo admisible residuo domiciliario, de procedencia no comercial) |
|------------|--|--|
| 200101     | Papel cartón   | 2 m <sup>3</sup> (ó 3 m <sup>3</sup> si hay autocompactor)                           |
| 150102     |  |  |
| 150106     | Envases (recogida selectiva: plásticos, bricks, compuestos, mezclados)   | 0.5 m <sup>3</sup>   |
| 150105     |  |  |
| 150110     | Envases metálicos o plásticos (vacíos y separados según sean de plástico o metal ) que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (de origen domiciliario) | 6 Ud.  |
| 200102     | Vidrio   | 20 Kg  |
| 200110     | Ropa y Tejidos   | 50 Kg  |
| 200111     |  |  |
| 200140     | Metales (Aluminio, Chatarra, Somieres)   | 100 Kg ó 2 m <sup>3</sup>  |
| 200136     |  |  |
| 200123     | Electrodomésticos: (Series Blanca y Marrón)  | 6 Ud.  |
| 200135     |  |  |
| 200136     | Pequeños aparatos electrónicos   | 6 Ud.  |
| 200135     |  |  |
| 200307     | Muebles, colchones, enseres y maderas  | 100 Kg ó 2 m <sup>3</sup>  |
| 200201     | Restos de poda y otros residuos vegetales  | 100 Kg ó 2 m <sup>3</sup>  |
| 200139     | Plásticos  | 100 Kg ó 2 m <sup>3</sup>  |
| 080111     | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (de origen domiciliario)  | 10 Kg  |
| 200127     |  |  |
| 200128     | Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.   | 10 Kg  |
| 080317     | Tóners de Impresora (de origen domiciliario)   | 12 Ud.   |
| 200121     | Tubos fluorescentes  | 12 Ud.   |
| 090102     | Radiografías (de origen domiciliario)  | 4 Kg   |
| 150111     | Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peli-grosa, como Aerosoles (de origen domiciliario)                              | 6 Ud.  |
| 200133     | Baterías de plomo (Automóvil)  | 2 Ud   |
| 200125     | Aceites vegetales de origen domésticos   | 50 l   |
| 200134     | Pilas (Alcalinas y Salinas)  | 4 Kg   |
| 200133     | Pilas botón (mercurio)   | 0.2 Kg   |
| 160602     | Baterías y acumuladores de Ni-Cd (de origen domiciliario)  | 3 Ud.  |
| 200132     | Medicamentos   | 1 Kg   |

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido con:  
Vehículos de PMA superior a 3.500 kg.

Todo tipo de volquetes.  
Se entiende que en la parte correspondiente al servicio a los ciudadanos en general solo se admitirán, en las cantidades seña-

ladas anteriormente, residuos de procedencia domiciliar que no puedan eliminarse en los contenedores situados en la vía pública.

c. Almacenamiento de residuos en el Punto Limpio.

El almacenamiento que realiza EPREMASA en su labor de gestión de los residuos ya mencionados en estas instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones de carácter genérico:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico. En este sentido, en las instalaciones se distribuirán los contenedores, a modo de ejemplo y con carácter orientativo, de la siguiente manera, y teniendo en cuenta que esta disposición se adaptará a la instalación ya construida:

A) Zona de muelle.

Para la descarga en contenedores de chapa metálica reforzada situados bajo el muelle de descarga:

Se emplearán un contenedor de 30 metros cúbicos, para los residuos de enseres y objetos voluminosos (muebles, enseres y metales-chatarra).

Se empleará otro contenedor, de 30 metros cúbicos, para restos de poda, jardinería y otros.

Se emplearán otros tipos de contenedores adecuados para cubrir las diferentes necesidades de la instalación.

Para el depósito de los residuos en los contenedores situados en el muelle de descarga se accederá por una rampa de entrada/salida que se inicia en la plataforma inferior.

Una vez se encuentren llenos los contenedores, la retirada de los residuos se realizará desde la plataforma inferior que se empleará como zona de maniobra para los vehículos de transporte adecuados a cada tipo de contenedor.

Se dotará además, del siguiente equipamiento, el cual está expuesto a modo orientativo, de manera que el mismo se adaptará a las necesidades de cada caso.

A) Zona abierta: Se dispondrá en esta zona una batería de contenedores para el depósito de manera diferenciada de Envases Ligeros, RSU bruto, papel-cartón, pilas, vidrio y ropa usada.

B) Zona cubierta: Además, el punto limpio cuenta con un recinto techado, dotada para la admisión de los siguientes tipos de residuos:

Baterías, aerosoles, ordenadores, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas de todo tipo, tóners de impresora, radiografías, medicamentos sólidos, aceites usados de cárter y sus envases, envases de residuos tóxicos, pinturas, disolventes y barnices así como cualquier otro tipo de Residuo Peligroso de naturaleza domiciliaria.

En todo caso, las características específicas y dimensiones de los contenedores de residuos peligrosos serán definidas de acuerdo con la producción del Punto Limpio, la disponibilidad de los gestores y las características de la obra construida.

La aportación del anterior equipamiento se entenderá como una orientación del material que sería conveniente aportar por parte del Ayuntamiento y EPREMASA en los términos previstos en el apartado d), con la finalidad de que se proceda a realizar una correcta gestión de esta instalación.

4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.

d. Equipamiento.

En relación con el equipamiento, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba aportará para el correcto uso de estas instalaciones todos aquellos elementos y equipamientos de carácter fijo, preferentemente, y de carácter móvil que esta entidad posea en el momento de la firma del Convenio o los que pueda adquirir durante la vigencia del mismo.

El resto de equipamiento, acorde con los criterios anteriormente determinados, será aportado por la propia EPREMASA.

Todo el equipamiento aportado, ya sea fijo o móvil, por el Ayuntamiento, junto con el que aporte EPREMASA para justificar un servicio adecuado, estarán acondicionados para la recepción de cada uno de los diferentes tipos de residuos o materiales para su posterior transporte en vehículos industriales habilitados al efecto, para guardar la compatibilidad con el resto del equipamiento habitualmente utilizado por EPREMASA en el ejercicio de su actividad.

e. Horario.

Con el fin de conseguir una mayor operatividad de esta instalación es necesario dotarla con un horario flexible que facilite el acceso de los particulares y la gestión del propio operario, por lo que la franja horaria será determinada por el Ayuntamiento, de común acuerdo con EPREMASA, con la finalidad de atender a la capacidad de gestión de esta y a las necesidades derivadas de la respuesta ciudadana. Con base en lo anterior, las partes acuerdan que el Centro permanezca abierto, bajo el siguiente horario (8 horas semanales):

HORARIO DE INVIERNO (de octubre a marzo)

Martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas.

Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

HORARIO DE VERANO (de abril a septiembre)

Martes y jueves de 19:00 a 21:00 horas.

Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

f. Personal.

Estas instalaciones contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado por parte de EPREMASA, o quien esta designe, que realizará las siguientes funciones:

Informativas. Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.

Vigilancia. Durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Apoyo. Colaborará con los ciudadanos en las tareas de depósito.

Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

g. Transporte.

Los residuos depositados en el Punto Limpio serán propiedad de EPREMASA y gestionados por la misma, la cual podrá autorizar y contratar discrecionalmente la retirada de este material, o bien realizarlo por sí misma. Todos los residuos deben ser almacenados hasta el momento de ser transportados a las correspondientes Plantas de Tratamiento.

EPREMASA, o la entidad que esta designe, se encargará de la retirada y transporte de los residuos que a continuación se detallan para su integración en el correspondiente circuito de recuperación y reciclaje:

Vidrio.

Papel cartón.

Plásticos.

RSU bruto.  
Textiles (ropa y calzado).  
Bricks.  
Latas.  
Metales.  
Pilas (no RTP)  
Muebles  
Electrodomésticos  
Enseres

EPREMASA o las diferentes empresas de recogida y/o transporte concertadas realizarán la evacuación de los contenedores y el transporte de los residuos a los centros de recuperación, tratamiento o eliminación para cada tipo de ellos.

h. Mantenimiento de instalaciones.

EPREMASA será responsable del mantenimiento menor de las instalaciones.

No obstante, EPREMASA declina cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivar de actuaciones u omisiones que surjan como consecuencia de vicios ocultos de la obra civil, instalaciones o equipamientos aportados por el Ayuntamiento; mal diseño de las instalaciones; incorrecta ubicación de las mismas; o, de cualquier otro suceso ajeno al desarrollo del servicio de gestión que EPREMASA pueda realizar en las mencionadas instalaciones, o que se escapen de su control. Como consecuencia de lo cual EPREMASA no asumirá ningún coste que pueda derivar de las anteriores responsabilidades o de cualquier actuación de mantenimiento o reparación consecuencia de los sucesos descritos anteriormente.

i. Campaña de sensibilización y educación ciudadana.

La puesta en marcha de estas instalaciones, y todo lo relativo a las condiciones de funcionamiento, deberá ir acompañado de una Campaña de sensibilización y educación ciudadana en esta localidad, para la puesta en conocimiento público de esta mejora del servicio a los ciudadanos. EPREMASA coordinará y llevará a cabo junto con el Ayuntamiento la realización de esta Campaña.

j. Cláusula residual.

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio, en su labor de gestión.

#### **Cuarto. Subcontratación**

EPREMASA podrá subcontratar o ceder, total o parcialmente, la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, sin que ello altere la titularidad municipal de estas instalaciones. En caso de subcontratación o cesión, total o parcial de la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, el Ayuntamiento utilizará siempre a EPREMASA como canal único y exclusivo para las comunicaciones y actuaciones correspondientes.

#### **Quinto. Obligaciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

En el ámbito de colaboración de este Convenio destinado a la gestión del Punto Limpio, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba adquiere el compromiso con EPREMASA de realizar una aportación económica, fijada en la siguiente estipulación, por los gastos de explotación de la instalación y actividades objeto de este Convenio.

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba deberá hacer frente también al gasto que suponga la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto Limpio que se facturarán al Ayuntamiento con carácter extraordinario y de manera semestral. Si el Ayuntamiento quisiera tener constancia de la cantidad exacta de los residuos de

este tipo que entren en estas instalaciones, tomará por su parte y a su cargo las medidas destinadas a esta verificación, sin que ello suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto Limpio.

Asimismo correrá a cargo del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba proporcionar, contratar y costear los servicios de electricidad y abastecimiento de agua a este Punto Limpio de titularidad municipal, en los términos recogidos en la estipulación segunda de este Convenio, así como las actuaciones de mantenimiento de estas instalaciones que se realicen en las condiciones fijadas en la estipulación tercera, h).

Esta entidad municipal deberá tener los permisos, licencias y autorizaciones administrativas necesarias y exigibles legalmente para la correcta puesta en marcha y funcionamiento de estas instalaciones.

#### **Sexto. Tasas y precios aplicables, forma de pago y revisión de precios**

a. Tasas y precios aplicables, y cálculo.

El Ayuntamiento de abonará a EPREMASA las siguientes cantidades y bajo los siguientes conceptos, IVA excluido:

Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 6.4 para servicios extraordinarios de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, que aprueba la Diputación de Córdoba (BOP núm. ...., de ..... de diciembre de 2016), para el 2017, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso: 1.137,68 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2017, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 9.101,44 €/año (\*) (IVA excluido), y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

(\*) La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (8 horas), por la cuota tributaria regulada a estos efectos en la propia Ordenanza fiscal provincial (1.137,68 euros/hora, en el 2017), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación).

Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

EPREMASA también facturará al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico.

b. Forma de pago.

Como consecuencia de lo anterior, se girarán facturas mensuales que el Ayuntamiento debe abonar a los treinta días, por los siguientes conceptos:

- Gestión del punto limpio (gastos de explotación),
- Así como por el transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, si procede.

EPREMASA, al margen de los importes anteriores, también facturará al Ayuntamiento, el importe semestral que se derive de la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, tal y como ya hemos analizado.

Transcurridos los anteriores plazos, sin haberse realizado el pago correspondiente, y sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en



lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, con base en lo recogido Anexo I, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

c. Revisión de los anteriores importes.

Anualmente se revisará el importe acordado, por los gastos de explotación del Punto Limpio, según las diferentes cuotas tributarias correspondientes, y ajustadas al hecho imponible que corresponda, que serán fijadas por la Diputación Provincial de Córdoba cada año, en la Ordenanza fiscal provincial.

Para el resto de cánones que se apliquen en este Convenio, se revisarán los importes acordados conforme al coste real del servicio prestado realmente para estos cánones, lo cual será debidamente justificado por EPREMASA.

#### **Séptimo. Propiedad de los Puntos Limpios**

La titularidad de estas instalaciones que constituyen este Punto Limpio así como los equipamientos fijos que aporte el Ayuntamiento exclusivamente, y la propiedad de los terrenos tendrán un carácter municipal. Por su parte serán propiedad de EPREMASA el equipamiento móvil que aporte esta entidad.

#### **Octavo. Duración**

El plazo inicial de duración del presente convenio es de cuatro años, desde el uno de julio de 2017, fecha a partir de la cual EPREMASA comenzará a prestar el servicio de gestión del punto limpio. Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio dejara de prestarse el servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos a través de EPREMASA, y como consecuencia de la pérdida de vigencia del Convenio de prestación de servicios o análogo firmado entre éste Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba, podrá alcanzarse un acuerdo entre partes para dejar de gestionar el punto limpio, y por tanto, que el texto de éste Convenio dejara de estar vigente.

A estos efectos y en caso de obligación económica pendiente de cumplimiento por parte del Ayuntamiento sin liquidar en el plazo de los tres meses desde que éste Convenio dejara de estar vigente, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, con base en lo recogido Anexo I, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

#### **Noveno. Resolución o modificación del Convenio**

Las partes podrán acordar la resolución del convenio cuando no se cumplan con las obligaciones y objetivos del mismo, así como la modificación del mismo de mutuo acuerdo.

#### **Décimo. Vigilancia y control**

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba establecerá los mecanismos de seguimiento e inspección del funcionamiento de las operaciones de explotación objeto de este Convenio de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **Undécimo. Orden jurisdiccional**

Las cuestiones de litigio que pudiesen surgir respecto al cumpli-

miento de este Convenio deberán resolverse por la jurisdicción correspondiente. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, para las cuestiones que pudiesen surgir en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Montalbán de Córdoba a 18 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

### **Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 2.705/2017

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Montilla (Cordoba) hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 07-06-2017, el Expediente 20/2017 Crédito extraordinario para la creación de una subvención nominativa financiado con baja de otra aplicación y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

|                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| C. EXTRAORDINARIO           | FINANCIACIÓN - BAJA         |
| Capítulo IV GASTOS: 1.331 € | Capítulo II GASTOS: 1.331 € |

Montilla a 19 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.707/2017

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Montilla (Cordoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, el Expediente 23/2017, de Suplemento de crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

|                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| SUPLEMENTO                  | FINANCIACIÓN-BAJA           |
| Cap. VI de Gastos: 9.779,59 | Cap VI. de Gastos: 9.779,59 |
| Cap VII de Gastos: 5.953,00 | Cap II. de Gastos: 5.953,00 |

Montilla, a 19 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 2.676/2017

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

#### **ANUNCIO**

Esta Alcaldía, mediante Decreto nº 1497, de fecha 10 de julio de 2017, ha acordado la delegación en D. Martín Alcaide Ruiz, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Joaquín Mengual Alcántara y Dª Mª del Pi-

lar Campos Algarrada, que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre del corriente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla a 11 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 2.734/2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Rambla, a 20 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 2.701/2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, comprensiva de la del propio Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Ntra. Sra. de África" por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Eufemia a 20 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

### Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 2.692/2017

La Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local Autónoma, con fecha 18 de julio de 2017, informó favorablemente las cuentas del ejercicio de 2016, redactadas por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dichas cuentas, junto con los informes emitidos, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Carreteros, 19 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Entidad Local Autónoma, José Pedrosa Portero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 2.584/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

#### Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo

D<sup>a</sup>. Guadalupe Luque Perea, Juez de Paz Sustituto de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de junio del 2017. El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.746/2017

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.- Diputación de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión Económica.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Área de Gestión Económica.

2) Domicilio: C/ Reyes Católicos 17.

3) Localidad y Código Postal: Córdoba 14001.

4) Teléfono: 957211150.

5) Telefax: 957211147.

6) Correo electrónico: administracion@haciendalocal.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sede.haciendalocal.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: GEX nº2879269.

#### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Contratación de las Obras para la Reforma y Adaptación de Local a Oficina para Atención al Contribuyente del ICHL en Baena.

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Calle Rafael Onieva Ariza, 9 bajo 2 en Baena (Córdoba).

2) Localidad y código postal: Córdoba 14850.

e) Plazo de ejecución: 4 meses contados a partir del Acta de Comprobación del Replanteo.

- f) Admisión de prórroga: No está prevista.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45213150-9.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Ver Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 90.377,99 euros con un Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, que supone 18.979,38 €, siendo el importe total de 109.357,37 €.
- b) Valor estimado del contrato: 90.377,99 €.

**5. Garantías exigidas:**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No se exige. No obstante a los efectos previstos en el artículo 74.2 del TRLCSP, la clasificación exigida para sustituir la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnico-profesionales es la correspondiente al Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 1.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia las cláusulas 12 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas, si el empresario no está clasificado como se indica en el punto 6 a) de este anuncio (clasificación sustitutiva).

La solvencia técnica y profesional se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia las cláusulas 13 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas, si el empresario no está clasificado como se indica en el punto 6 a) de este anuncio (clasificación sustitutiva).

- c) Otros requisitos específicos: El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local podrá realizar aquellas comprobaciones que

estime oportunas sobre la documentación aportada por los empresarios.

- d) Contrato reservado: No.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

- b) Modalidad de presentación:

- c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

- 2) Domicilio: C/ Reyes Católicos 17.

- 3) Localidad y Código Postal: Córdoba 14001.

- 4) Dirección electrónica: administracion@haciendalocal.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

- e) Admisión de variantes: No están previstas.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**8. Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Calle Reyes Católicos, 17 o Plaza Colón s/n (se anunciará oportunamente).

- b) Localidad y Código Postal: Córdoba 14001.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el Perfil del Contratante, se anunciará la celebración de este acto de apertura del sobre C (Oferta económica: Documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

d) La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

**9. Gastos de publicidad:**

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

**10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):**

Córdoba a 20 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.